



-ORDENANZA N° 2792/2020-

VISTO:

Expediente N° 1158/18, generado en la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento del Sr. GUTIERREZ, José Nicanor, de fecha 22 de octubre del 2018
La nota con registro de mesa de entradas N° 2549, de fecha 22 de octubre del 2018;
La Ordenanza N° 2551/18; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en foja 01 se encuentra nota de solicitud de terreno para emprendimiento, con registro de mesa de entradas N° 2549, de fecha 22 de octubre del 2018;

Que, mediante ordenanza N° 2551/18 se le adjudica en comodato una fracción de tierra al Sr. Gutiérrez, José Nicanor D.N.I N° 21.758.867 para emprendimiento productivo de planta arbolesas y plantas hortícolas;

Que a foja 07 se manifiesta así mismo la finalidad de autoconsumo del proyecto;

Que, en folio N° 30 obra un informe de inspección donde se visualiza un tanque australiano en funcionamiento y plantas frutales;

Que, a foja 31 se encuentra libre de deuda actualizado del Sr. Gutiérrez José extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este Concejo ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarlas, sea para emplazamiento de emprendimiento productivo o para vivienda familiar;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

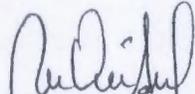
ARTÍCULO 1°: RENEUVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA una fracción de tierra para emprendimiento, al Señor GUTIERREZ, JOSÉ NICANOR D.N.I N° 21.758.867, en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III, dentro del Ejido Urbano de Andacollo, identificado como lote "A", sujeto a mensura, con una superficie de Cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (441,58 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un "Proyecto Productivo Hortícola", con emplazamiento de infraestructura adecuada a sus necesidades.-

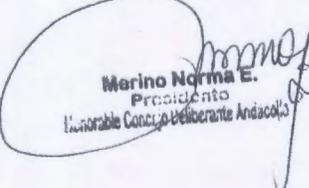
ARTÍCULO 3°: El plazo de renovación de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. GUTIERREZ, José Nicanor, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1091.

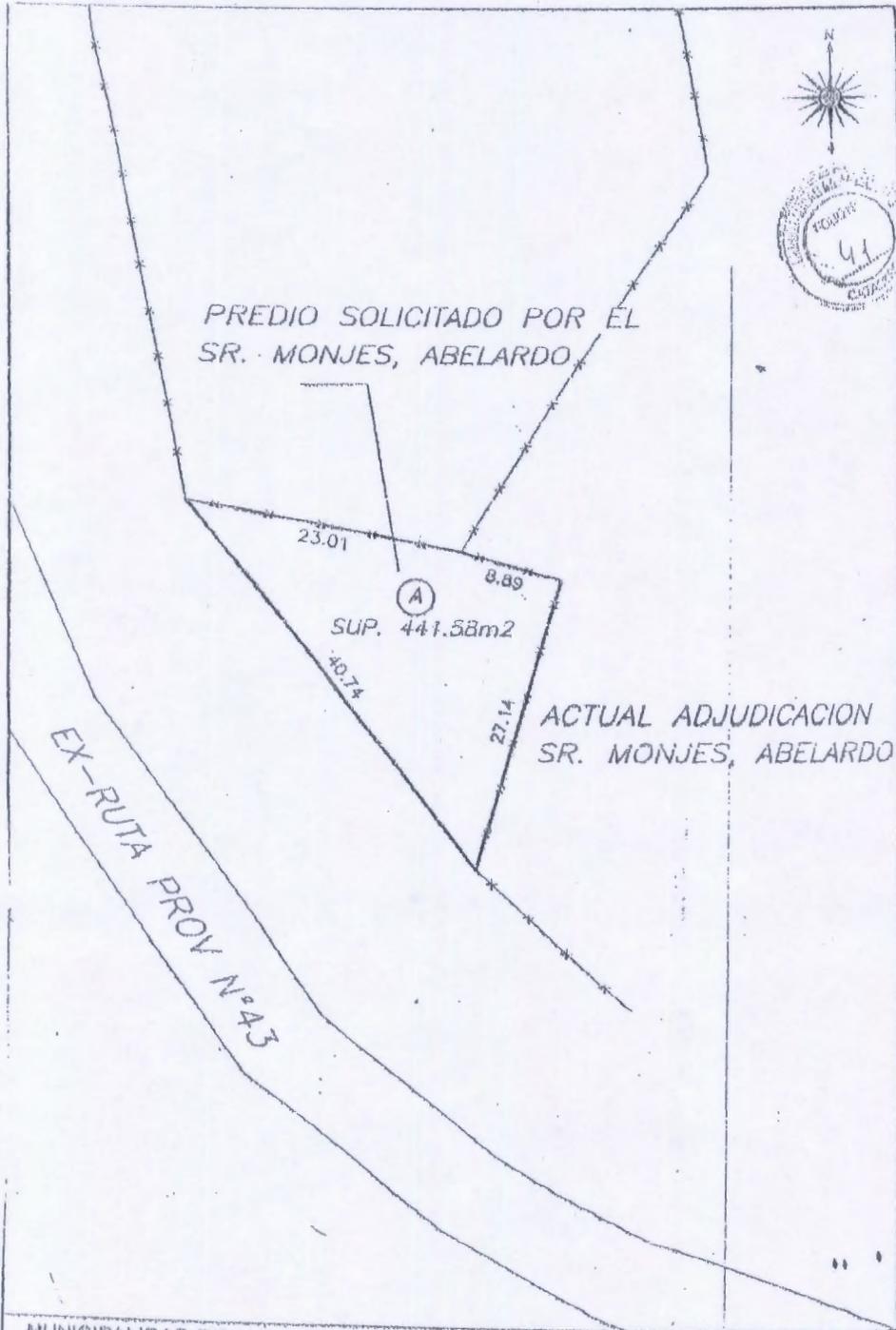

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Marino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2792/2020 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTROS

CROQUIS LOTE A SOLICITADO POR EL SR. MONEJS ABELARDO

<p>UBICACION DE LOCALIZACION (Cadastral Ecuado)</p>	<p>PROPIETARIO: CONSTITUCION: Sujeto a Mensura</p>	<p>Agrimensor REYES JESUS C.R. 1111 A.C.R. 1111</p>	<p>PROVINCIA: NEUQUEN LOCALIDAD: ANDACOLLO DEPARTAMENTO: MINAS FECHA: NOVIEMBRE 2017 ESCALA: 1:</p>
---	--	---	---

